



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0289 2025-A-MPS

Chimbote, **19 MAR. 2025**

VISTO:

El Informe N° 07-2025-CM-GECyT-MPS de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Departamento Cuna Jardín Municipal; Informe N° 085-2025-SGPYMI-GPyP-MPS de fecha 17 de febrero de 2025 emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional; Informe N° 578-2025-SGP-GPyP-MPS de fecha 25 de febrero de 2025; emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Proveído N° 690-2025-GPyP-MPS de fecha 26 de febrero de 2025; Informe Legal N° 434-2025-GAJ-MPS de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Sub numeral 1.1 del núm. 1) del art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala que entorno al Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2025-A/MPS de fecha 17 de febrero de 2025, se encargó por el periodo del 18 de febrero al 09 de marzo de 2025, las funciones del despacho de alcaldía al Teniente Alcalde Lic Felipe Juan Mantilla Gonzales, por ausencia de su titular por motivos de vacaciones y con Resolución de Alcaldía N° 222 de fecha 07 de marzo de 2025, se amplió la encargatura de sus funciones hasta el 29 de marzo de 2025;

Que, el Programa Nacional de Cuna Más – PNCM es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, creado por Decreto Supremo 003-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS, con el propósito de mejorar el desarrollo infantil y brindar atención integral a niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, la Municipalidad es una entidad de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho público, autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 84° del mismo cuerpo legal. Es su función la protección social y sostenida de su población, siendo competente para proponer y suscribir local integral sostenible;

Que, el Plan consiste en brindar atención integral y de calidad a los niños y niñas de familias de escasos recursos en la provincia del Santa, proporcionando un ambiente seguro, educativo y afectuoso que fomente su desarrollo cognitivo, emocional, físico y social, mientras se fortalece la formación de los profesionales involucrados y se contribuye al desarrollo social y cultural de la comunidad;

Que, al respecto, es importante señalar que el presente proyecto tiene un fin primordial, que las familias de situación carente serán beneficiadas con una educación totalmente gratuita propiciando la autoformación de la niñez preescolar con el fin de alcanzar su desarrollo integral, desarrollando así una sociedad con mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0289

cumplen con sus deberes y conviven en paz generando oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país;

Que, a través del Informe N° 085-2025-SGPyMI-GPyP-MPS de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional se dirige al Gerente de Planeamiento y Presupuesto y menciona que, considera viable técnicamente el Plan de Trabajo para la Sostenibilidad de las Cunas Municipales de la Municipalidad Provincial del Santa, por lo que se le remite, a fin de que la Sub Gerencia de Presupuesto determine de acuerdo a los recursos del presente ejercicio fiscal, otorgar la disponibilidad presupuestal conforme a las disposiciones legales y normativa, para posterior ser remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y posterior aprobación, salvo mejor parecer. Siendo preciso señalar que, de aprobarse el Plan deberá ser remitido los actuados, a fin de crear la Actividad Operativa con la Programación física y financiera respectiva para su ejecución correspondiente;

Que, con Informe N° 578-2025-SGP-GPyP-MPS de fecha 25 de febrero de 2025; la Sub Gerencia de Presupuesto, se dirige al Gerente de Planeamiento y Presupuesto e informa sobre la Cobertura presupuestal para el Plan de Trabajo del Departamento de Cunas Municipales por el monto de S/1,309,113.20 soles, mencionando que se atendieron Certificaciones de Crédito Presupuestario, para la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, para la Convocatoria de Contrato Administrativo de Servicio CAS 2025, por el monto de S/896,256.00. **Y emite disponibilidad presupuestal para bienes y servicios por el monto de S/378,974.20 soles, en donde refiere que se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario**, para Contrato Administrativo de Servicio, que se encuentra considerado en el Plan de Trabajo. Recomendando remitir el Cuadro Resumen detallado (bienes y servicios) a fin de asignar los clasificadores que corresponden, debido que existen restricciones de acuerdo al art 9 de la Ley de Presupuesto 2025;

Que, el Proveído N° 690-2025-GPyP-MPS de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal al respecto;

Que, con Informe Legal N° 434-2025-GAJ-MPS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 13 de marzo de 2025 por la Oficina de Secretaría General, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de haber revisado los informes técnicos emitidos y puestos a su disposición y evaluado la normativa vigente, concluye que, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad edil opina que resulta legalmente viable poner a consideración el presente **Plan Presupuestal para la Sostenibilidad de las Cunas Municipales de la Municipalidad Provincial del Santa**, a fin de realizar las actividades establecidas en el presente y recomienda emitir la presente Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en atribución del Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 222-2025-A/MPS de fecha 07 de marzo de 2025; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN PRESUPUESTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LAS CUNAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, teniendo en cuenta que la Sub Gerencia de Presupuesto emite disponibilidad presupuestal para bienes y servicios por el monto de S/378,974.20 soles y refiere que se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario, para Contrato Administrativo de Servicio, que se encuentra considerado en el Plan de Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas competentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0289

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta municipalidad y el Portal de Transparencia Estándar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Felipe Juan Mantilla Gonzales
Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales
ALCALDE (e)

